



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: ARCADIO JOSÉ DAZA MENDOZA
EJECUTADO: OSCAR MENDOZA USTARIS y ORLANDO MENDOZA DAZA
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00049-00

Visto el informe secretarial que antecede, se puede advertir que con la demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía se presenta solicitud de medidas cautelares, la cual, se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de bien inmueble, ubicado en calle 7 de este municipio. con una extensión de 600 metros cuadrados. cuyos linderos y medidas están establecidos en La Escritura Publica No 116 del '15 de noviembre de 1971, de La Notaria Única de San Juan del Cesar, se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 214-110 de La oficina de Registros Públicos. inmueble de propiedad del ejecutado ORLANDO MENDOZA DAZA.

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro de bien inmueble, cuota parte que le corresponde al demandado OSCAR MENDOZA USTARIS en el predio rural SAN ANTONIO, cuyos linderos y medidas están establecidos en la Escritura Publica No 1814 del 14 de julio 2005, de La Notaria Primera de Valledupar, se determina con el Folio de Matricula inmobiliaria No 214-171 de La Oficina de Registros Públicos.

Por secretaria, Líbrese oficio con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago –Valle del Cauca, para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-1 del C. G. P., se sirva registrar las medidas cautelare aquí decretadas.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto tenga depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o a cualquier título bancario o financiero los ejecutados **OSCAR MENDOZA USTARIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.165.789 y **ORLANDO MENDOZA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
EJECUTANTE: ARCADIO JOSÉ DAZA MENDOZA
EJECUTADO: OSCAR MENDOZA USTARIS y ORLANDO MENDOZA DAZA
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00049-00

1.765.39, en los bancos BOGOTÁ, DAVIVIENDA, AGRARIO, del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira

Líbrese oficio con destino al (a) señor (a) Gerente de dicha entidad bancaria para que, a tono con lo previsto en el artículo 593-10 del C. G. P., se sirva tomar atenta nota de la medida cautelar aquí decretada, haciéndole ver que la medida se limita a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$566.037.487)** Moneda legal, y que lo retenido deberá ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS